OTROSÍ No.3 DE MODIFICACIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN AL CONVENIO No. 040-COV2409-43

CONVENIANTES: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CENTRO DE ANTIOQUIA

LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, quien en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180-ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultada por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **CARLOS MARIO GUTIERREZ ARRUBLA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.878.966, quien en calidad de Alcalde y debidamente facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política de Colombia, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**, identificado con NIT. 890980782-4 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, convienen celebrar el presente Otrosí de modificación, prorroga en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 09 de septiembre de 2024, se suscribió el Convenio No. *040-COV2409-43* entre la CORPORACIÓN y EL CONVENIANTE, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos con el municipio de La Estrella para ejecución de las metas planteadas en el Plan de Acción 2024-2027 "Conectados por la Vida""*.
2) Que la fecha de inicio de ejecución del convenio fue el 27 de septiembre de 2024 **3)** Que a la fecha se evidencia en el PGAR un avance físico del 70% y un avance financiero del 26.10% **4)** Que el presente otrosí Cuenta con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 32 Sesión 1 presencial ordinario del 14 de mayo de 2025 como por el Comité de Dirección virtual del 15 de mayo de 2025 **5)** que la subdirección de cultura y participación ciudadana envió a la secretaria general la solicitud de elaboración de minuta N°38599 **6)** Que se justificó la solicitud del otro sí No.3 en los siguientes términos: A la fecha se recibió por parte del municipio un avance en la contratación con radicado 180-COE2503-8429 del 04 de Marzo de 2025 donde presentan el clausulado de los contratista y con este mismo radicado, se presenta la solicitud de prórroga por parte del municipio, en el que se solicita lo siguiente:

Por medio de la presente se expone que por error en el cálculo de Excel del Plan Operativo de Inversión del convenio 040-COV2409-43 entre la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y el Municipio de La Estrella se tenía planteado un tiempo de ejecución de 4 meses para el perfil Técnico del *Alcance 2. Fortalecer las capacidades de los actores de las Juntas Administradoras de Acueductos y Juntas de Acción Comunales para la participación en la gestión ambiental y la planificación del patrimonio hídrico" Acueductos para la Vida"* con la

la asignacion de honorarios mensual corresponde a 3.989.000 por 4 meses correspondería a QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L $15´956.000. Esta corrección es necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actividades planificadas, asegurando que los recursos sean adecuados para cubrir los costos reales de las acciones previstas y cumplir con los objetivos establecidos en el convenio. La actualización busca mantener la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, permitiendo que el proyecto alcance los resultados esperados sin contratiempos. Además, teniendo en cuenta que esto corresponde a un error aritmético involuntario en la creación del Plan operativo de Inversión es posible proceder con la modificación de conformidad con el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 **TÉRMINOS DEL OTROSÍ**: **PRIMERO ADICIÓN:** Se solicita Adicionar al convenio 040-COV2409-43 la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L $9´094.920. por lo tanto la cláusula cuarta queda de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es la suma de Los aportes de La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CINCO MCTE ($** 68.386.345), incluido el 14% correspondiente al estatuto tributario del municipio, distribuidos de la siguiente manera: Los aportes de CORANTIOQUIA serán de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CINCO MCTE ($ 62.821.345**) distribuidos en: En dinero la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 60.733.340**) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CE 152234 Del 14 de agosto de 2024 y CE 152687del 28 de abril de 2025 . Asociados a los siguientes rubros presupuestales. En especie la Corporación aportara la suma de: **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS MCTE ($ 2.088.005)** asociados al alcance 1 y 2 como señala en el componente financiero del convenio. El municipio de **La Estrella** aportará a suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 5.665.000)** de acuerdo con la comunicación con el radicado 040-COE2408-29945. **SEGUNDO PRORROGA:** Clausula Novena. Plazo: el convenio a celebra tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la secretaria General de CORANTIOQUIA. PARAGRAFO El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO debido a la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **TERCERA MODIFICACIÓN:** Modificar la clausula de forma de pago la cual quedara de la siguiente manera: La Corporación pagará al municipio como se relaciona a continuación, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último desembolso se realizará cuando el conveniante entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. Un primer desembolso del 22.2.% del valor aportado por la corporación, a la ejecución física del 22,2%, evidenciada en la entrega del informe de avance y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión de la corporación. Un segundo desembolso del 12,3% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 34% de la ejecución física acumulada, previa

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un tercer desembolso del 22,3% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 57% de la ejecución física acumulada, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. Un cuarto desembolso del 17,3% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 74% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación; Un Quinto desembolso del 25,9% del valor aportado por la corporación, a la ejecución del 100% de la ejecución física del convenio, previa entrega del informe de avance, con recibo a satisfacción por parte del supervisor de la corporación. El último desembolso se realizará cuando el Municipio entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. Nota 1: la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del convenio, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. Nota 2: las facturas correspondientes a los desembolsos estipulados en el convenio serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del convenio. Se podrán realizar pagos parciales al conveniante, previa certificación o autorización del superior del convenio. Nota 3: De igual forma la supervisión podrá aprobar desembolsos conforme la ejecución física del convenio según los informes de supervisión. **CUARTA GARANTIAS:** EL Conveniante deberá ampliar la garantía única en los términos de la presente prorroga. **QUINTA PUBLICIDAD.** El presente otrosí se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA** Las demás cláusulas del contrato no se modifican y en consecuencia conservan su vigencia. **SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. El numero del proceso precontractual en secop es:140-CD2404-212

Para constancia se firma en el Distrito Especial de ciencia y tecnología de Medellín a los 19 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

LA CORPORACIÓN

LILIANA MARIA TABORDA GONZALEZ
Directora General

EL MUNICIPIO

CARLOS MARIO GUTIERREZ ARRUBLA
Alcalde

Elaboró: Juan José Zapata Vélez
Revisó: Borman Rengifo suaza
Aprobó: Blanca Irene Echavarría Lotero/ secretaria general

Fecha de elaboración: 2025-05-19